



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDIA N° **017** - 2015 - MPCH/A

Chiclayo,

20 NOV 2015

VISTO:

El Informe No. 193-2015-MPCH-GDVYT de fecha 06 de Noviembre del 2015, Informe N° 1296-2015-MPCH-GDVT/SGT de fecha 06 de Noviembre del 2015, Informe Legal N° 831-2015-MPCH-GDVT/A.L de fecha 06 de Noviembre del 2015 e Informe Legal N° 874-2015-MPCH/GAJ de fecha 16 de Noviembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 026-2015-MPCH/A de fecha 22 de Octubre del 2015, en su artículo primero se aprobó declarar en reorganización del servicio de transporte especial de personas en la Provincia de Chiclayo, en las modalidades Taxi, Estudiantes, Turismo y Trabajadores, por un periodo de noventa (90) días calendarios. Lapso de tiempo en que se desarrollara un Plan de Acción; y entre las medidas a desarrollar se ordenó adecuar el TUPA, concordante con las nuevas regulaciones de tránsito y el transporte de nivel nacional, regional y local; y en su segundo artículo derogó la Ordenanza Municipal 011-2010-MPCH que reglamentaba el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Provincia de Chiclayo, en las modalidades taxi, estudiantes, turismo y trabajadores, toda vez, que resulta de imposible cumplimiento la ordenanza señalada ya que la misma nunca cumplió ni cumple el objetivo con la que fue creada y aprobada, es decir, nunca se ejecutó, por tal motivo se debe hacer una evaluación y se emita una ordenanza acorde a la realidad con la que contamos actualmente, por lo que es necesario se emita una nueva norma que permita cumplir con lo dispuesto por nuestro ordenamiento nacional;

Que, de los antecedentes se tiene que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2008-GPCH y Ordenanza Municipal N° 012-2008/GPCH, se formalizaron a los vehículos que realizaban el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de taxis, a pesar que no contaban en más del 90% con los requisitos de peso mínimo de 1,000 kg. y en



Juep

una gran proporción no cumplían el requisito de antigüedad, ya que la mayoría de los vehículos era del modelo TICO que estaban cumpliendo con la antigüedad máxima que permite la norma; otorgándosele por última vez el permiso con la condición que deberían renovar su vehículo por uno que cumpla con los requisitos mínimos técnicos. Para permitir formalizar a los vehículos que no reunían ambos requisitos, ambas ordenanzas se basaban en el principio de "Primacía de la Realidad", pues el parque automotor estaba saturado de este tipo de vehículo por la apertura de importación de vehículos usados y otras normas que hacía más fácil la adquisición de este tipo de unidades.

Que, el informe Técnico de la Gerencia Vial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo muestra que desde hace más de 15 años el parque automotor se sigue saturando de vehículos que no cumplen con el requisito del peso mínimo y otras especificaciones técnicas, pues las gestiones anteriores no han realizado acciones para impedir que estas unidades sigan prestando el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi. También expone que retirar a todos los vehículos que no cumplen con los requisitos mínimos no sería aplicable, pues no se cuenta con los recursos de espacio para más de 20,000 unidades y se desabastecería el mercado de este servicio tan importante para la población.

Que, el mismo informe Técnico de la Gerencia Vial y Transporte recomienda otorgar nuevamente las autorizaciones y/o empadronarlas a estas unidades basándose en el mismo principio de "Primacía de la Realidad", recomendando que por última vez se empadrone este tipo de unidades, así mismo se les otorgue el plazo de 5 años, para sustituir las por unidades que cumplan con el peso y demás especificaciones técnicas requeridas en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobada mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, igualmente las habilitaciones de unidades ofertadas para sustituir vehículos que cuenten con autorización, éstas deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la citada norma.

Que, en tanto se proceda con la elaboración y aprobación del nuevo reglamento de Transporte de Servicio Especial de Personas en la Modalidad de Servicio de Taxi, dispuesto por la Ordenanza Municipal No. 026-2015-MPCH/A de fecha 22 de Octubre del 2015 es necesario dictar disposiciones temporales que permitan y faciliten la formalización de los vehículos en ésta modalidad de servicio, accediendo a la **AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y RECONOCIMIENTO DE EMPRESA PARA TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL** y la **REGULARIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS DE TRANSPORTES**, específicamente en las Sub Modalidades Taxi Remisse y Taxi Especial; así mismo, se autorice la acumulación del periodo de vigencia



de la TARJETA UNICA DE CIRCULACIÓN por tres años, adecuándose los pagos correspondientes a los costos por el tiempo señalado;

Que, El numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3".

Que, mediante Informe Legal N° 874-2015-MPCH/GAJ de fecha 16 de Noviembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo a la naturaleza de las modificaciones propuestas por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte es procedente aprobar la Resolución de Alcaldía que permita la Formalización y Reconocimiento de las Empresas para Transporte Público Especial y la regularización de su reconocimiento, específicamente en las sub modalidades Taxi Remisse y Taxi Especial; así mismo, se autorice la acumulación del periodo de vigencia de la Tarjeta Única de Circulación por tres años, adecuándose los pagos correspondientes a los costos por el tiempo señalado;

Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales mencionados en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Formalización y Reconocimiento de las Empresas para Transporte Público Especial y la regularización del reconocimiento, específicamente en las sub modalidades Taxi Remisse y Taxi Especial por un periodo de sesenta (60) días, así como el Incremento de la flota vehicular, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 026-2015-MPCH/A.

ARTICULO SEGUNDO.- ELIMINAR EN PARTE, los Procedimientos Administrativos de la Sub Gerencia de Transporte N° 04 "AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y RECONOCIMIENTO DE EMPRESA PARA TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL", en el extremo de la anotación de Taxi Disperso, quedando únicamente Taxi Remisse (20 unidades) y Taxi Especial (40 unidades); del Procedimiento Administrativo N° 13, en el extremo del texto "ANUAL" el cual queda redactado de la siguiente manera:



"RENOVACION DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION" y actualizar la base legal de los procedimientos señalados así como del Procedimiento Administrativo N° 26 REGULARIZACION DE RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS DE TRANSPORTES. (Según se detalla en el Anexo adjunto).

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, que el plazo de vigencia de la Tarjeta Única de Circulación de tres (3) años y su renovación, adecuándose los pagos correspondientes a este plazo, que implicaría la suma del costo total anual, por los tres años. Disposición aplicable a todas las modalidades del Servicio Público de Transporte de Personas en la Provincia de Chiclayo.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte de esta Municipalidad, la excepción por única vez, del peso del vehículo otorgándoles el plazo de cinco años a fin de que sustituyan sus unidades con vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; terminado la vigencia del permiso otorgado ya no podrán acogerse a esta excepción.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que las capacidades de flota vehicular del Taxi Remisse de 20 unidades y Taxi Especial de 40 unidades, está referida a la flota mínima por cada empresa de transporte especial de personas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas gestione la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia; su publicación en el Portal Institucional www.munichiclayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, al siguiente día de su aprobación.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte y demás unidades orgánicas; así como al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGTCH) el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución

GM
GDVT
SGT
GPP
SGPR
SGSG
CGTCH
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO